

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 4 Diciembre 1913).

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Elecciones municipales

Núm. 3.961

Término municipal de Rute

Distrito primero.—Sección primera
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 336
Idem de papeletas leídas 212
Idem de votantes 212

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Manuel Villén Priego 101
» Antonio Molina Guerrero 100
» Antonio Roldán Rueda 77
» Manuel Mangas Ubeda 83
» Dionisio Porras Ruiz 25
» Alvaro Aguilar Estupiñán 27

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Lino Jiménez.—Los Adjuntos, Rafael Miranda Rey y F. Maubecín.—Los Interventores, Andrés de Rueda.—Eusebio Herrero.—Antonio J. de la Cruz.—Isidoro Serrano.

Distrito primero.—Sección segunda
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 358
Idem de papeletas leídas 235
Idem de votantes 235

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Manuel Villén Priego 137
» Antonio Molina Guerrero 127
» Manuel Mangas Ubeda 86
» Antonio Roldán Rueda 77
» Dionisio Porras Ruiz 20
» Alvaro Aguilar Estupiñán 20

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor

Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Bernabé Jiménez.—Los Adjuntos, Francisco Pérez Jiménez y Rafael Llamas.—Los Interventores, Rafael Moscoso.—Alfonso Morales.—Juan Pedraza.—F. Molina.—Ramón Granados.—Pedro García López.—Andrés Risquez.—Feliciano Ecija.—Francisco M. Sarmiento.—Francisco Palido.—Antonio Aroca.—José García.—José Cárdenas.

Distrito primero.—Sección tercera
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 395
Idem de papeletas leídas 259
Idem de votantes 259

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Manuel Villén Priego 164
» Antonio Molina Guerrero 163
» Manuel Mangas Ubeda 61
» Antonio Roldán Rueda 58
» Dionisio Porras Ruiz 34
» Alvaro Aguilar Estupiñán 34
» Francisco Roldán Carrillo 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Cen-

so en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Juan Toledano.—Los Adjuntos, Leoncio Maqueda y Antonio Jiménez.—Los Interventores, Alfonso García.—Andrés García.—Francisco Antonio Ojeda.—Emiliano Ramos.

Distrito primero.—Sección cuarta
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 316
Idem de papeletas leídas 222
Idem de votantes 222

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Manuel Villén Priego 127
» Antonio Molina Guerrero 125
» Antonio Roldán Rueda 71
» Manuel Mangas Ubeda 71
» Dionisio Porras Ruiz 23
» Alvaro Aguilar Estupiñán 22
» Juan A. Cobo Molina 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Francisco Rodríguez.—Los Adjun-

tos, Cristóbal Mangas Alcántara y Pedro Lara Pérez.—Los Interventores, Manuel Cruz Ecija.—Antonio Rsyes.—Nicolás Guardoño.—Fernando C. Gómez.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 230
Idem de papeletas leídas 147
Idem de votantes 147

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido:

D. Juan de Dios Jiménez 63
» Juan Tejero Campos 39
» Juan A. Cobos Molina 30
» Manuel Mangas Herrero 14

Papeletas en blanco 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Juan Redondo.—Los Adjuntos, José Villanueva y Eladio Ecija.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 250
Idem de papeletas leídas 172
Idem de votantes 172

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Juan de Dios Jiménez Pérez 73
» Juan Tejero Campos 47
» Manuel Mangas Herrero 28
» Juan A. Cobo Molina 24

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Eduardo Tinado.—El Adjunto, Juan Mangas.—Los Interventores, José Molina.—Francisco Serrano.—Antonio Delgado.—Francisco Martínez.—Juan A. Guerrero.—Juan Caballero.—Juan Molina.—Manuel Córdoba.—Eladio Ecija.—Francisco P. García.—Antonio Ecija.—Félix Pérez.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 224
Idem de papeletas leídas 160
Idem de votantes 160

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Leopoldo Villén Cruz 85
» Zacarías Pérez Jiménez 60
» Leoncio Rodríguez Mangas 13
» Antonio Reyes Rodríguez 2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, José Joaquín Arcos.—Los Adjuntos, Gregorio Herrero y Ricardo Pino.—Los Interventores, José Reyes.—Francisco Gómez.—José Cruz.—Miguel Roldán.—Manuel Pérez.—Manuel Villén.—Alfonso Ferreira.—Juan A. Peñas.—Francisco Roldán.—Rafael Iturriaga.—Antonio Ramos.—Juan de Dios García.

Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 229
Idem de papeletas leídas 140
Idem de votantes 140

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Leopoldo Villén Cruz 59
» Zacarías Pérez Jiménez 47
» Leoncio Rodríguez Mangas 30
» Francisco Roldán Carrillo 3
» Joaquín Roldán Rueda 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Eduardo Pérez.—Los Adjuntos, Antonio Luque y Antonio Balbino Córdoba.—Los Interventores.—Antonio Roldán.—Antonio Arcos.—Juan Antonio Guerrero.—R. Tenllado.—Faustino Alcalá.—Francisco Roldán.—Juan Pérez Reyes.—Francisco Onieva.—Juan Antonio Luque.—Antonio Tirado.—Francisco Jiménez.

Distrito cuarto.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 232
Idem de papeletas leídas 145
Idem de votantes 145

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Reyes Rodríguez 78
» Francisco Roldán Carrillo 38
» Joaquín Roldán Rueda 26
» Zacarías Pérez Jiménez 2
» Leopoldo Villén Cruz 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El presidente de la Mesa, Jorge Arévalo.—Los Adjuntos, José Molina Osuna y Francisco Caballero.—Los Interventores, Epifanio Romero.—José Caballero.—Crisóstomo Molina.—Bartolomé Ureña.—Antonio Reyes.—Ruperto Campos.—Clérico Cobos.—José Tirado.—Eladio Pérez.—Juan Sánchez.—Pascual Reyes.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 360
Idem de papeletas leídas 227
Idem de votantes 227

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Francisco Roldán Carrillo 93
» Antonio Pérez Rodríguez 80
» Joaquín Roldán Rueda 54

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Rute á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Pedro Alcántara.—Los Adjuntos, Juan José Miranda y Camilo Molina.—Los Interventores, Antonio de Porras Ravé.—Pedro Perruca.—Juan Antonio Piedra.—Francisco Velasco.—Juan Reyes.

Junta de Obras del pantano del Guadalmellato

Núm. 4.228

Anuncio

Concurso para el suministro de cemento Portland artificial, con destino á las obras del pantano del Guadalmellato.

Autorizada esta Junta por Real orden de 4 de Noviembre de 1913, para realizar los concursos que sean necesarios para adquisición de cemento Portland artificial con destino á las obras del pantano del Guadalmellato, ha acordado anunciar cuatro, que se celebrarán á los treinta, cuarenta y cinco, sesenta y setenta y cinco días de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á las diecisiete, en el domicilio de la Junta en Córdoba, calle del Cister, número 3. Si alguno de los plazos aspirase en día festivo se cele-

brará el concurso correspondiente el primer día laborable siguiente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, situado en el Ministerio de Fomento y en el domicilio de la Junta de Obras, en la última de cuyas dependencias se admitirán proposiciones todos los días laborables durante los quince anteriores al de la celebración de cada concurso, desde las diez hasta las trece y desde las quince á las diecisiete.

Los concursos se celebrarán en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo antedicho, acompañándose á las mismas, por separado y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de la cantidad de 500 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, dentro del plazo de quince días, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la Gaceta de Madrid, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1913.—El Presidente de la Junta, Pedro López.—El Secretario, José M. González.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid el día . . . y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de cemento Portland artificial, con destino á las obras del pantano del Guadalmellato, se compromete á ejecutar dicho suministro con sujeción á los citados documentos en plazo, á conveniencia de la Administración, mínimo de dos meses y máximo de seis meses y por las cantidades y precios del siguiente

Presupuesto

	Pesetas.
Ciento treinta toneladas de cemento, peso neto, sobre wagón en la estación de Alcolea (Córdoba), al precio de (en letra) pesetas por tonelada métrica, y devolviéndose al proponente los sacos envases.	
Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable sacos al precio de pesetas (en letra)	
Total	

Total (en letra) pesetas. La devolución de los sacos envases deberá hacerse al representante del que suscribe en Córdoba.

Esta proposición se refiere al concurso que se ha de celebrar á los . . . tantos

días de la publicación del anuncio en la *Gaceta*.

(Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente y de su representante en Córdoba.)

Relación de los certificados que se acompañan:

Aquí se relacionarán los certificados que guste presentar el proponente sobre ensayos del cemento que se ofrece; pero han de ser los originales de Laboratorios oficiales y deberán ir cosidos á la proposición.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 4.310

Don Timoteo Sanz González, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las catorce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue, la subasta para el arriendo durante el año de 1914, del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses y cerdos en el matadero que se destinen á la venta pública, sirviendo de tipo la cantidad de 1.800 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La indicada subasta, que se subordinará á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratación de los servicios provinciales y municipales, se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa á continuación, en el que, además de la proposición, se incluirá la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el 5 por 100 de mencionado tipo; advirtiéndose que no serán tomadas en consideración las proposiciones que no cubran la cantidad que sirve de base á la licitación; que la fianza definitiva que el arrendatario deberá prestar consistirá en el 20 por 100 del importe del remate, y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la citada Instrucción sin haberse presentado reclamación alguna.

Fuente Palmera á 29 de Noviembre de 1913.—Timoteo Sanz y González.—Baldomero Delgado, Secretario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arbitrio municipal sobre el degüello de reses y cerdos en el matadero de esta población, que se destinen á la venta pública durante el próximo año de 1914, ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de pesetas (en letra) y con sujeción estricta á dichas condiciones, á cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Fecha y firma del interesado.)

ENCINAS REALES

Núm. 4.152

Don Antonio García Molina, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la

Corporación municipal se anuncia la celebración de la subasta pública, que ha de tener lugar en el salón de la Casa Consistorial y hora de 12 á 13 del día siguiente al que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL ó al que le siga si este fuera feriado, con objeto de adjudicar el derecho á percibir, durante el próximo año de 1914, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales en todas las transacciones que se verifiquen en este término municipal de todos los artículos sujetos á este impuesto; así como también los arbitrios que se establecen sobre los puestos de venta en la vía pública, fijos y ambulantes, y sobre el degüello de reses en el matadero público, por los tipos: el primero de mil setecientas cincuenta pesetas; el segundo por doscientas veinticinco pesetas, y el último por ciento cincuenta pesetas, y todos bajo el pliego de condiciones que figura en el respectivo expediente que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que habrán de presentarse durante la primera media hora en pliego cerrado y que contengan además de la cédula personal del proponente los documentos que acrediten haber constituido como depósito provisional el importe del 5 por 100 de cada servicio, se formularán en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente

Modelo

El que suscribe, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo (aquí lo que sea) en el próximo año de 1914, ofrece por dicho servicio la cantidad de (en letra y por separado cada uno), aceptando las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente.)

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del valor de los remates, á juicio de la Corporación.

Encinas Reales 24 de Noviembre de 1913.—Antonio García Molina.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.244

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la vigente Ley Hipotecaria á instancia de don José Osuna Junquera, contra don Antonio Laguna Junquera, en los cuales, por providencia de esta fecha, se manda sacar á pública subasta las fincas especialmente hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Una suerte de olivar al pago de la Guijarrosa, y Cañada de la Mujer, término de La Rambla, de cabida siete aranzadas, equivalentes á dos hectáreas cincuenta y siete áreas, nueve centiáreas y once decímetros cuadrados, que linda por Norte con olivar del Marqués de las Cuevas; por el Este con más de don Juan Jiménez Osuna; por Sur otra de don José Jiménez Osuna y por Oeste con el camino que conduce al pozo de San Antonio.

2.ª Otra suerte de olivar nombrada

Bezana de las Casillas, al pago de la Guijarrosa, término de La Rambla, que formó parte de la hacienda Cañada de la Mujer, compuesta de ocho aranzadas, y doce y medio centavos de otra, equivalentes á dos hectáreas, noventa áreas, diez y ocho centiáreas, que linda por Norte con olivar de don Juan Jiménez Osuna; por el Este con el veredón de la hacienda Santacruz; por Sur con olivar de don José Jiménez, y por Oeste con el pozo.

3.ª Otra suerte de olivar nombrada las Catorce, al sitio Cañada de la Mujer, pago de la Guijarrosa, término de La Rambla, su cabida seis aranzadas ó sean dos hectáreas, veinte áreas, treinta y dos centiáreas, que linda por Norte con la nombrada Segunda Suerte de don Juan Jiménez; por el Este con la Primera Suerte; por Sur con olivar de la hacienda de San Llorente, y por Oeste con el camino que llaman de la Blanca.

4.ª Una casa de campo, sita en el pago de la Guijarrosa, término de La Rambla, que formó parte del caserío nombrado Cañada de la Mujer y ocupa una superficie de ciento veinte y cinco metros, tres decímetros ochenta centímetros, lindando por su derecha entrando con otra de don Alfonso Jiménez Osuna; por la izquierda con otra de doña Isabel Jiménez Osuna y por la espalda con olivares de esta última señora, y se compone de portal de entrada, cocina, patio, cuadra y sus altos correspondientes.

5.ª Una suerte de olivar al pago de la Guijarrosa y Cañada de la Mujer, término de La Rambla, con cabida de seis aranzadas y cuatro celemines de tierra manchón, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta áreas, setenta y seis centiáreas setenta y ocho decímetros cuadrados, que linda por Norte con otros de don Ildefonso y don José Jiménez Osuna; por el Este y Sur con olivar de don Juan Jiménez Osuna, y por Oeste con olivar del Marqués de las Cuevas.

6.ª Otra suerte de olivar nombradas Las Catorce, al sitio de la Guijarrosa, término de La Rambla, que formó parte de la hacienda Cañada de la Mujer, su cabida seis aranzadas, equivalentes á dos hectáreas, veinte áreas, cuarenta centiáreas, con doscientos cuarenta y siete olivos, que linda por Norte y Este con olivar de don Ildefonso Jiménez Osuna; por Sur con otro de doña Isabel Jiménez, y por Oeste con el manchón de la Blanca de los herederos de don José Castilla.

7.ª Otra suerte de olivar al pago Cañada de la Mujer, término de La Rambla, con cabida de dos aranzadas, equivalentes á setenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas, con ochenta y tres olivos, que linda por Norte con viña de don José Jiménez Osuna; por Sur y Oeste con olivar de don Juan Jiménez Osuna, y por el Este con tierra calma de la Condesa de Santa Cruz.

8.ª Otra suerte de olivar, compuesta de cuatro aranzadas, sesenta y siete octavos de otra, equivalentes á una hectárea, setenta y una áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que formó parte de la hacienda llamada Cañada de la Mujer, besana de los Baenas, término de La Rambla, que linda por Levante, con la primera suerte de este trance, de don

Juan Jiménez; por el Sur olivar de don Antonio Juan Huertas; por Poniente con las suertes tercera y cuarta de este mismo trance, propias de doña Isabel y don José Jiménez, y por Norte con el huerto de don Ildefonso Jiménez.

9.ª Dos y media aranzadas de olivar equivalentes á setenta y una áreas, ochenta y tres centiáreas, en la hacienda del Trance de los Huertos, término de La Rambla, que linda por Levante con la servidumbre del Pozo; por Sur con la besana de los Baenas; por Poniente con la suerte señalada en este trance á doña Isabel Jiménez, y por Norte con la servidumbre del camino del Pozo.

10.ª Dos aranzadas y veinte y cinco centavos de viña, equivalentes á ochenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, enclavada en la repetida hacienda de Cañada de la Mujer, de dicho término, que linda por Levante con olivar de la misma hacienda; por Sur con otro pedazo de viña de la segunda suerte propia de don José Jiménez; por Poniente, con olivar de don Antonio Juan Huertas, y por el Norte con olivar de la suerte tercera del trance de por bajo de la viña propiedad de don Juan Jiménez.

11.ª Una suerte de olivar, de cabida cinco aranzadas, equivalentes á una hectárea, ochenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas, al sitio trance de las Catorce, hacienda Cañada de la Mujer, término de La Rambla, que linda por Levante, con las besanas del Alameñar y casillas; por el Sur con olivar de la hacienda de San Llorente, y por Poniente con las suertes segunda y tercera de este trance, propias de don Juan y doña Isabel Jiménez, y por Norte con la primera suerte de la besana de los Baenas.

12.ª El caserío y molino de aceite de dicha hacienda, con inclusión de la mitad del aljibe y cuarta parte de los pozos, que linda por Levante y Sur con olivar de la misma hacienda, y por Poniente y Norte con el camino que vá á la Victoria.

13.ª Una suerte de olivar procedente también de la hacienda Cañada de la Mujer, besana de las Casillas, término de La Rambla, compuesta de ocho aranzadas, ó sean tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por Levante con tierras de la hacienda de Santa Cruz; por Sur con olivar de don Juan García; por Poniente con otro que perteneció á don Ildefonso Jiménez Osuna, procedente de la besana de las Catorce y con otro de la hacienda de la Trinidad, y por Norte con más de don Diego Maestre.

14.ª Un olivar nombrado Blanca, al Pago de la Guijarrosa, término de La Rambla, con cabida de siete aranzadas y un cuartillo, equivalentes á dos hectáreas sesenta y seis áreas y treinta y una centiáreas, con doscientos cuarenta y siete olivos, que linda por Norte con el camino de la Victoria á San Sebastian; por el Este con olivar de doña Isabel Jiménez Osuna; por Sur con otro de don Ildefonso Baena Torres, y por Oeste con otro de don Juan José Martínez.

15.ª Un olivar nuevo nombrado también Blanca, al pago y manchón de la Blanca, término de La Rambla, con cabida de catorce aranzadas y una de treinta y dos avas partes de otra ó sean ocho

fanegas y cinco celemines, equivalentes á cinco hectáreas, veinte áreas, treinta y cuatro decímetros y diez y seis milímetros, que linda por Norte con garrotal de doña Dolores Arrivas; por Sur con olivar de los herederos de don José Castilla Alcaide, otros de la hacienda de la Trinidad, otros de los herederos de doña Isabel Osuna García, y otros de don Juan y doña Isabel Jiménez Osuna, y por Este y Oeste con el camino de los Pinos que desde San Sebastián de los Ballesteros conduce á Córdoba.

16.ª Un olivar nombrado Conejera, sitio de la Conejera, término de San Sebastián de los Ballesteros, con cabida de 6 aranzadas, equivalentes á 2 hectáreas, 20 áreas y 32 centiáreas, que linda por Norte con olivar de los herederos de don José Castilla Alcaide, por el Este con el camino de los Pinos, por el Sur con olivar de Cesáreo Partera y por Oeste con otro de Antonio y Manuel Rojas y con la servidumbre que conduce á la casería de la Trinidad.

17.ª Un olivar al pago manchón de la Blanca ó Blanca Chica, término de La Rambla, con cabida de 6 y media aranzadas, equivalentes á 2 hectáreas, 38 áreas y 72 centiáreas, 74 centímetros cuadrados, que linda por Norte con olivar de don Alfonso Baena Torres; por el Este con el camino que desde el manchón de la Blanca conduce á San Sebastián de los Ballesteros; por Sur y Oeste con olivar de la hacienda de la Trinidad.

18.ª Otra suerte de olivar en la besana que llaman de los Baenas, de la hacienda de Cañada de la Mujer, término de La Rambla, con cabida de 4 aranzadas 67 centavos de otra, que equivalen á una hectárea, sesenta y una áreas, 39 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, que linda por Levante con la servidumbre que se dirige al pozo de San Antonio; por Mediodía con olivar nombrado las Catorce, de don Manuel Córdoba Jurado, y por Poniente y Norte con otro de don Ildefonso Giménez Osuna.

19.ª Otra suerte de olivar conocida por la de por bajo del Huerto de la Besana de los Baenas en la hacienda Cañada de la Mujer, término de La Rambla, compuesta de 3 aranzadas, equivalentes á 1 hectárea, 10 áreas, 18 centiáreas y 19 centímetros cuadrados, que linda por Levante y Mediodía con el arroyo que baja del Pozo de San Antonio; por Poniente con la servidumbre que se dirige al mismo pozo y por el Norte con olivar de don José Giménez Osuna.

20.ª Otra suerte de olivar en el mismo término y sitio que la anterior, en la besana que llaman de las Casillas, compuesta de 5 aranzadas, 87 y medio centavos de otra, que equivalen á 2 hectáreas, 15 áreas, 77 centiáreas y 28 decímetros cuadrados, que linda por Levante con olivar de don Manuel Córdoba Jurado, y tierras de Santa Cruz de los Llanos, por Mediodía con olivar de doña Isabel Jiménez Osuna, por Poniente con el arroyo del Pozo de San Antonio, y por Norte con el antedicho olivar de don Manuel Córdoba Jurado.

21.ª Otra suerte de olivar conocida por la Viña, sita en término de La Rambla, hacienda Cañada de la Mujer, compuesta de 2 aranzadas, 87 y medio centavos de otra, equivalentes á una hectá-

rea, 5 áreas, 59 centiáreas y 9 decímetros cuadrados, que linda por Levante con la vereda de Santa Cruz de los Llanos, de la señora Marquesa del mismo título; por Mediodía con viña de don Ildefonso Jiménez Osuna; por Poniente con olivar del mismo señor, y por el Norte con el camino que desde La Rambla se dirige á la Victoria.

22.ª Una suerte de olivar conocida por las Blancas, sita al pago de la Guijarrosa, término municipal de La Rambla, compuesta de 6 aranzadas, 3 cuartas y un octavo, equivalente á 2 hectáreas, 54 áreas y 50 centiáreas, que linda por Levante y Mediodía con olivares de don Antonio Laguna Junquera; por Poniente con otros de la hacienda de la Trinidad, perteneciente á los herederos del Infante don Sebastián de Borbón, y por Norte con olivar de doña Isabel Jiménez Osuna.

23.ª Un olivar que formó parte de la hacienda nombrada Cañada de la Mujer, al pago de la Guijarrosa, término de La Rambla; con cabida de 2 aranzadas, 7 octavas de otra, equivalentes á una hectárea, 6 áreas y 57 centiáreas, que linda por Norte y Sur con olivares de los herederos de don Juan Jiménez Osuna; por el Este con tierras de la hacienda de Santa Cruz, y por Oeste con viña de la hacienda Cañada de la Mujer, de herederos de don José y don Ildefonso Jiménez Osuna.

24.ª Un olivar que formó parte del nombrado Alameñar en la hacienda Cañada de la Mujer, pago de la Guijarrosa, término de La Rambla, con cabida de 4 aranzadas, equivalentes á 1 hectárea, 46 áreas y 88 centiáreas; que linda por Norte con olivar de la hacienda de la Trinidad, perteneciente al Estado; por el Oeste con otro de la hacienda de San Llorente, de herederos de don Ildefonso Jiménez Osuna; por Sur con olivar de herederos de don Juan Jiménez Osuna, y por Oeste con olivar procedente de la besana llamada las Catorce, de los herederos de don Ildefonso Jiménez.

El tipo porque sale á subasta cada finca es el precio pactado ó sea en 2.000 pesetas la primera, 2.500 pesetas la segunda, en 1.500 la tercera, en 1.000 la cuarta, en 1.500 la quinta, en 2.000 la sexta, en 750 la séptima, en 1.000 la octava, en 500 la novena, en 750 la décima, en 1.500 la undécima, en 4.000 la duodécima, en 3.000 la décima tercera, en 2.350 la décima cuarta, en 3.500 la décima quinta, en 1.500 la décima sexta, en 2.500 la décima séptima, en 1.000 la décima octava, en 750 la décima novena, en 1.750 la vigésima, en 750 la vigésima primera, en 2.500 la vigésima segunda, en 500 la vigésima tercera y en 1.000 la vigésima cuarta.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 31 del próximo Diciembre á la una de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo porque sale á subasta cada finca exceptuándose de esta consignación al acreedor ó acreedores hipotecarios pos-

teriores ó que tengan alguna carga ó derecho real.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

3.ª Los autos y la certificación á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba á veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 4.216

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante la fé del Secretario judicial que refrenda se tramita expediente á instancia del Procurador don Antonio Avalos López, en nombre y representación de don Antonio Cadenas Rejano, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Almodóvar del Río, para que á nombre de este se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las siguientes fincas rústicas:

1.ª Haza de tierra calma señalada con los números 47 y 48, con cabida de 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas, y linda Saliente tierras de los sucesores de don Joaquín Rodríguez Castilla; Mediodía hacienda de Villaseca; Poniente tierras de don Rafael González Castilla, y Norte río Guadalquivir.

2.ª Haza tierra calma número 44, su cabida es una hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas, y linda Saliente haza de Pascual Pérez Jiménez; Mediodía tierra de herederos del señor Conde de Villanueva; Poniente otras de herederos de don Rafael García y García, y Norte río Guadalquivir; y

3.ª Haza de tierra calma número 50, con cabida de una hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas; linda al Saliente con otra de herederos de Manuel Merinas Huertas; Mediodía arroyo de Villaseca; Poniente tierras del señor Cadenas, y Norte río Guadalquivir.

Todas las tres hazas deslindadas radican al punto nombrado Barranco de la Dehesa de la Barca, término de Almodóvar del Río; se hallan gravadas á favor de los propios de Almodóvar del Río, representadas por la Corporación municipal de la misma, con capitales de censo, y las adquirió el don Antonio Cadenas Rejano por compra que de ellas hizo á don Joaquín Natera Junquera y don José Luna Castilla, vecinos ambos de Almodóvar del Río, albacea el primero y administrador particular el segundo, de doña María de los Angeles Luna Navas, sin que mediara título escrito, el día tres de Junio del año mil novecientos, cuya señora falleció en dicho pueblo de Almodóvar el veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á que-

nes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á Antonio Doblase Cuevas de ignorado paradero, así como también á los consahabientes de Concepción Castilla Luna, Rafael Doblase Castilla y Catalina Castilla Luna, fallecidos en Almodóvar del Río los días 17 de Febrero de 1901, 1.º de Abril de 1907 y 10 de Enero de este año, respectivamente, por medio del presente edicto, que se fijará en parajes públicos de esta villa y la de Almodóvar del Río, y se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial, y con la prevención á todos de si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Posadas á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.129

MORAL ORTEGA Francisco, hijo de Francisco y de María, natural de Priego (Córdoba), vecindado últimamente en Priego, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio jornalero, su estatura es la de un metro ciento cincuenta milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna. Se presentará en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente don José Sánchez Noé, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria, de guarnición en Melilla, para responder á la causa que se instruye por el delito de desertión, y caso de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebelde. —Melilla veintidos de Noviembre de mil novecientos trece.—El primer Teniente Juez, José Sánchez Noé.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Artículo
las Balear
gación si
de hecha
ción de la
Art. 2.
complimi
Art. 3.
no dispus
Real
Artículo
nicipales
tarios que
devengad
mos, así c
en los per
rematante
dos gastor
en la regl
PA
Presiden
S. M. e
Dios guar
toria Eug
pe de Ast
novedad e
De igua
personas
Mini
El capit
tivo aprob
Julio de 1
de las disp
de 4 de Ju
lación de f
este Minis
y determin
les á figur
diente del
aquéllos á
tercero, es
reposición
ran á toma
lo cual imp
ción la sit
llen en tal
aquellos o
pos que po
gan escala
han dado
ción á los
Es evid